



IQV06000060970

Bogotá D.C., 1 de Agosto de 2023

Señores

**Juzgado Segundo Civil Circuito - Caldas - Manizales**

Carrera 23 #21-48

Manizales (Caldas)

ccto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 2862023

Proceso: 17001310300220210014300

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra entidad, por lo tanto, hemos procedido al levantamiento de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto:

| Identificación | Nombre                       |
|----------------|------------------------------|
| 890700476      | TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA SA |

En atención al oficio recibido en nuestras instalaciones, se procedió de la siguiente forma con la(s) siguiente(s) persona(s):

| Identificación | Nombre                        |
|----------------|-------------------------------|
| 860028415      | EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C |

860028415 - Próximamente recibirá detalle de la forma como se procedió con la medida cautelar, teniendo en cuenta que el cliente unicamente cuenta con productos desmaterializados.

Adicional, informamos que los demás demandados no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo **embargos.coordinacion@itau.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.



Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Zapata".

JORGE ELIECER ZAPATA

**Procesos Centrales**

**Banco Itaú Colombia S.A.**